

**CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 2023-2027.**

**ACELERANDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.**

**ORDEN AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, B.O.A. nº 243, de 19/12/2022; y ORDEN AGM/850/2023, de 22 de junio, de modificación de la anterior, B.O.A. nº 127, de 05/07/2023) / ANUNCIO DE LA RED ARAGONESA DE DESARROLLO RURAL , relativo a la CONVOCATORIA 2024 de ayudas LEADER para la realización de operaciones con terceros conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER 2023-2027 en ARAGÓN, B.O.A. nº 244, de 21/12/2023.**

D.:

En calidad de: titular/representante:

-Titular: /NIF:

-Entidad: /CIF:

-Solicitante de ayudas **EDLLEADER 2023-2027**, con nº de **expediente: 2024.16.**

-En el núcleo y municipio de:

**DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO POR EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADESHO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, Y ADQUIERO LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, ADEMÁS DE JURAR QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS QUE APORTO SON VERDADEROS:**

1.-Que está al corriente de las Bases Reguladoras de las AYUDAS LEADER 2023-2027 (ORDEN AGM/1835, 2022, de 25 de noviembre; y la ORDEN AGM/850/2022, de 22 de junio, de modificación de la anterior) en cuanto a normativa de la Unión Europea, estatal y autonómica se refiere; así como del procedimiento de la resolución de la solicitud de ayuda.

2.-Que los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda LEADER 2023-2027 y, en su caso, al acta de no inicio, no son subvencionables, excepto, en su caso, los devengados por honorarios profesionales.

3.-Que, en las inversiones productivas, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)- o el que lo sustituya-de los gastos destinados a la realización del proyecto no será objeto de subvención ni tampoco lo serán los impuestos, ni las tasas, ni cualquier gravamen o contribución especial o precio público que graven la realización de la actividad o servicio, o la compra de un bien.

4.-Que se obliga a mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de ayuda durante al menos cinco años, a partir del último cobro de la ayuda, sin perjuicio de que cualquier otra normativa- de la Unión Europea, estatal o autonómica-, determine un plazo de tiempo más amplio de mantenimiento para algunas inversiones; en cuyo caso el compromiso será ampliado al citado plazo.

5.-Que, dependiendo del tipo de inversión o gasto de que se trate, el solicitante deberá aportar las licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda no estén disponibles y que sean exigibles por la Unión Europea, Administración Central del Estado, Comunidad Autónoma y/o el municipio: licencia de obra; de actividad; de apertura; y cualesquiera otras autorizaciones o inscripciones registrales necesarias para el ejercicio de la actividad para la que se solicita ayuda LEADER.

6.-Que es sabedor que toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del solicitante de la Ayuda, al igual que las facturas y justificantes acreditativos de pago, que deberán ser documentos originales en todo caso. Asimismo, el solicitante y, en su caso, beneficiario de la Ayuda, deberá ser el titular de la cuenta bancaria desde la que se realicen los pagos a los proveedores de la inversión.

7.-Que la valoración del presupuesto de la obra (PEM) y la superficie a considerar no podrá ser superior a las declaradas en la licencia de obras.

8.-Que, en el caso de inversiones productivas, el autónomo, la empresa o la entidad solicitante de la Ayuda LEADER no debe superar, en la fecha de la solicitud de Ayuda, los 40 trabajadores en plantilla-a tenor del informe de plantilla media comprensivo del último año anterior a la fecha de la solicitud-ni tener un volumen de negocio anual o balance general de activo superior a los 8 millones de euros, y que los datos podrán verificarse documentalmente en cualquier fase de la tramitación del expediente de solicitud de Ayuda.

9.-Que el levantamiento del Acta de No Inicio de la inversión no supone compromiso alguno para la concesión de la Ayuda.

10.-Que deberá aportar 3 **presupuestos** de todas las partidas de gasto (excepto honorarios profesionales, en los que será suficiente un sólo presupuesto), de proveedores distintos e independientes; **COMPARABLES y HOMOGÉNEOS ENTRE SÍ**, por lo que deberán incluir los mismos elementos y las mismas cantidades (volumen, capacidad, etc) para cada una de las inversiones. Los presupuestos deben tener una identificación clara, incluyendo la razón social del solicitante y del proveedor, la fecha de emisión y un **desglose detallado de los conceptos presupuestados, indicando el número de unidades y el precio unitario**.

11.-Que, en el caso de adquisiciones de maquinaria, equipamiento y bienes muebles, se deberá aportar identificación inequívoca. En caso de cualquier tipo de maquinaria o vehículo que así lo exija la normativa aplicable, deberá aportarse, además, el número de bastidor.

12.- Que no se subvencionaran vehículos, maquinaria, equipamiento ni bienes muebles de segunda mano.

13.-Que los pagos de la inversión deberán realizarse preferentemente por transferencia bancaria o, en su defecto, mediante talón bancario nominativo; en este último caso, deberá adjuntarse un extracto de la cuenta bancaria validado por la entidad bancaria en el que aparezcan descontados los cargos, así como una fotocopia del talón bancario.

14.-Que en ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico.

15.-Que se obliga a que en el local o instalaciones destinados al desarrollo de la actividad, y/o en cualquier inversión objeto de subvención, aparezca la publicidad institucional que se le indique desde ADESHO.

16.-Que autoriza expresamente la promoción y publicidad del proyecto subvencionado en todas las publicaciones promovidas por ADESHO (página web, redes sociales, publicidad en medios, etc…).

17.-Que conoce la normativa y las condiciones para ser considerada empresa autónoma, vinculada o asociada, a tenor de la normativa de la Unión Europea.

18.-Que se obliga a facilitar a ADESHO toda la contabilidad de la empresa beneficiaria; y a conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

19.-Que se obliga a aportar la toda la contabilidad y documentación legal, fiscal, contable, etc., referida a las empresas vinculadas y/o asociadas al solicitante de Ayuda que se demande.

20.-Que es sabedor de la obligación de comunicar y solicitar de forma razonada, cualquiera de las siguientes incidencias:

-Cualquier cambio en los presupuestos iniciales presentados, tanto en las partidas de gasto del proveedor, como en conceptos de gasto, así como la modificación de aspectos técnicos o condiciones iniciales.

-El cambio de titularidad o domicilio del beneficiario.

-La subrogación de los derechos derivados de la concesión de la ayuda.

-El cambio de ubicación del proyecto.

-La solicitud y/o concesión de otras ayudas públicas.

-La solicitud de prórroga de inicio y finalización para la realización del proyecto.

-La modificación de cualquiera de las condiciones particulares impuestas en la resolución.

-La renuncia a la ayuda concedida.

-La justificación de la ejecución de la inversión, dentro del mes siguiente a la finalización de la misma.

21.-Que no se admite la autocontratación de personal, bienes y servicios, incluyendo en dicho concepto a las empresas vinculadas y/ o asociadas.

22.-Que para recibir el importe de la subvención concedida, la inversión tiene que estar finalizada en su totalidad y la actividad en funcionamiento dentro del plazo concedido; además, se deberán disponer de las licencias, permisos, autorizaciones y registros pertinentes para el desarrollo del negocio (obras, actividad, apertura, etc.).

23.-Que si en el transcurso de una de las acciones de control que se llevaran a cabo se detectara una irregularidad intencionada, voluntaria, o incluso negligente, podrá dar lugar a una reducción del importe de la Ayuda concedida, pudiendo incluso revocarse la misma en su totalidad, con obligación de reintegro de aquella.

24.-Que para el caso de solicitudes promovidas por autónomos, empresas y entidades sin ánimo de lucro, en las inversiones en obra civil superiores a 10.000 € se aplicará, mediante un informe-financiado por el Grupo- emitido por un técnico independiente, una modulación de mediciones y costes máximos elegibles, a tenor de los módulos establecidos por el Grupo ADESHO.

25.-Que acepta cualquier otro compromiso u obligación que pueda solicitarle o requerirle de cumplimiento el Grupo ADESHO para la correcta tramitación del expediente de Solicitud de Ayuda EDLLEADER 2023-2027.

**De acuerdo con el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, respecto a la Protección de Datos de carácter personal, ADESHO pone en su conocimiento que esta información ha sido remitida por personal al servicio de la citada entidad con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones de su competencia.**

**Ponemos en su conocimiento la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de datos, limitación del tratamiento y olvido en los términos establecidos en la legislación vigente que podrá hacer efectivos, dirigiéndose por escrito a** **adesho@adesho.org** **,visitando nuestra página web(**[**www.adesho.org**](http://www.adesho.org)**) o en nuestras instalaciones sitas en Plaza Mayor, nº 3-1ª planta; 22160 Bolea (Huesca).**

Firmo la presente declaración, en , a de de 202 .

El solicitante/representante legal,

Fdo:

DNI: